



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
8	Afiliacion Reta	Persona Física	otras	Quando se tiene una actividad de placas solares (que vierten a la red electrica) con una IAE 151.4 y unos ingresos netos inferior al SMI y no es su fuente de ingresos principal, ya que su profesion habitual esta enmarcada en el regimen general. ¿Debe de darse de alta en autonomos por esta actividad?	TSGG	<p>El nuevo modelo de cotización establecido por el Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, no modifica el campo de aplicación ni los criterios para la inclusión en este Régimen Especial.</p> <p>Los ingresos obtenidos es uno de los requisitos, pero no el único, de manera que, si se realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo, con independencia de los ingresos o rendimiento neto que se obtenga, de forma habitual, es decir, se realiza de manera continuada y en tiempo suficiente, personal, directa, de o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, dicha persona estará obligada y será responsable de solicitar su alta en este Régimen Especial. Por lo tanto, si el tiempo de dedicación a las tareas que implican dicha actividad productiva, tiene entidad suficiente que permita su consideración como habitual, y si además tales actividades son realizadas con carácter personal y directo, procederá el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En otro caso, cabría considerar que la actividad es de carácter marginal y por tanto, no corresponde su inclusión en la Seguridad Social.</p>
16	Afiliacion Reta	Persona Física	otras	PENSIONISTA CON DECLARACIONES TRIMESTRALES POR INGRESOS POR INVERSION DE PLACAS SOLARES, estos ingresos de producción de energía se consideran como rendimientos de actividad económica o rendimientos por inversión en inmovilizado igual que un alquiler.	TSGG	<p>No compete a la TGSS determinar la consideración de los rendimientos que indica, sino a la AEAT o Agencias Forales. Ahora bien, si dicha actividad motiva el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sí se tendrán en cuenta los rendimientos obtenidos por la misma. Dado que no se indica si el pensionista está de alta en este régimen especial, compatibilizando trabajo y pensión, y para el supuesto de no estarlo, le remitimos a la respuesta 8 sobre la procedencia de darse de alta.</p>
15	Afiliacion Reta	Persona Física	otras	PENSIONISTA CON ACTIVIDAD AGRÍCOLA, para que no tenga que pagar autónomo y le quiten la pensión, ¿sus rendimientos tienes que ser inferior al SMI?. Y, si los ingresos superan el SMI, se puede dar de alta solamente en los meses de la recogida de fruta..... o los ingresos se tienen que repartir en los doce meses y pagar autónomo todo el año y a consecuencia de eso tendría que devolver la pensión de ese año?	GUIAS	<p>Artículo 213 Incompatibilidades</p> <p>4. El percibo de la pensión de jubilación será compatible con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual. Quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.</p>



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
9	Cotizacion Reta	Autónomo societario	Elección de bases	<p>¿Debe cotizarse en CADA UNO DE LOS MESES DEL AÑO individualmente considerados, al menos por la base mínima de tramo que corresponda?, o bien ¿podría cotizarse unos meses por debajo de esa base, en tanto que se compense con una base superior en otros meses del año?.</p> <p>Ejemplo → autónomo societario al que por sus rendimientos, le corresponde la base mínima (la base mínima para societarios de 1.000 € en 2023). ¿En la regularización tendría que pagar algo, si estuviera cotizado durante 6 meses por una base de cotización de 900 €, y 6 meses por 1.100 €?.</p>	GUIAS	<p>Si el alta el posterior al 01/01/2023 as bases de cotización tendrán en cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos durante cada año natural por sus distintas actividades aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de Seguridad Social y con independencia de que la realicen a título individual o como socios o integrantes de cualquier tipo de entidad, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados.</p> <p>Siendo las bases provisionales hasta su posterior regularización conforme a las normas del art. 308 1 c)</p>
4	Cotizacion Reta	Autónomo societario	otras	<p>Un autonomo societario con unos ingresos de 600 euros puede cambiar al 1 tramo o se tiene que quedar en la base de cotizacion de los 1000 euros??. gracias</p>	GUIAS	<p>Artículo 305.2 e) LGSS (socios de sociedades de capital y socios de sociedades laborales): no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a aquella que determine la correspondiente LPGE como base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General del grupo de cotización 7. A tal efecto, en el procedimiento de regularización a que se refiere el apartado c) art. 308 LGSS, la base de cotización definitiva no podrá ser inferior a dicha base mínima. Para 2023 se ha fijado en 1.000 euros</p>
19	Cotizacion Reta	Autónomo societario	Rendimiento Neto	<p>Autónomo con actividad económica que a parte tiene un alquiler que se declara en renta como rendimiento de capital mobiliario o inmobiliario, ese rendimiento de alquiler computaría para el rendimiento neto tenido en cuenta para los tramos de las bases de cotización?</p>	TSGG	<p>Se computarán los rendimientos procedentes de todas las actividades económicas, empresariales o profesionales, ejercidas en cada ejercicio, a título individual o en calidad de socio. No se computan los rendimientos que correspondan a la administración del propio patrimonio, dado que la realización de dicha actividad no determina el alta en este régimen especial. No obstante, se computarán todos los rendimientos que la AEAT comunique a la TGSS por la actividad o actividades económicas, empresariales o profesionales que realice la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma</p>
10	Cotizacion Reta	Persona Física	Bonificaciones/Reduccio	<p>Los 12 primeros meses de la tarifa plana NO son regularizables, ¿se aplica esto tanto a la tarifa plana iniciada con anterioridad a 2023?, ¿o solo a la iniciada de acuerdo con la normativa vigente a partir de 01/01/2023?.</p>	GUIAS	<p>Seguirás disfrutando de la tarifa plana, en las mismas condiciones, hasta que finalice su periodo máximo de duración.</p>



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
3	Cotizacion Reta	Persona Física	Comunicaciones	SOY AUTONOMO ANTES DEL 1/1/2023, QUE PASA SI NO COMUNICO LOS RENDIMIENTOS NETOS DURANTE 2023?	GUIAS	Disposicion transitoria 2ª 2. Los trabajadores incluidos en el RETA y en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los trabajadores del mar a 31 de diciembre de 2022, hasta tanto no ejerciten la opción contemplada en la disp. trans. 1ª, seguirán cotizando durante el año 2023 sobre la base que les correspondería en enero de ese año, aplicando a la base de cotización de diciembre de 2022, aquellos cambios e incrementos que, con arreglo a la
7	Cotizacion Reta	Persona Física	Comunicaciones	UN AUTONOMO DADO DE ALTA ANTES DEL 31/12/2022 QUE NO COMUNIQUE SU RENDIMIENTO NETO ESTIMADO Y NO ELIJA BASE DE COTIZACIÓN ANTES DEL 31/10/2023 ¿QUE CONSECUENCIAS TENDRÍA? ¿SERÍA SANCIONADO? Y EN CASO AFIRMATIVO ¿CON QUÉ CUANTÍA?	GUIAS	Disposicion transitoria 2ª 2. Los trabajadores incluidos en el RETA y en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los trabajadores del mar a 31 de diciembre de 2022, hasta tanto no ejerciten la opción contemplada en la disp. trans. 1ª, seguirán cotizando durante el año 2023 sobre la base que les correspondería en enero de ese año, aplicando a la base de cotización de diciembre de 2022, aquellos cambios e incrementos que, con arreglo a la LPGE para el año 2022 y a la legislación anterior, les pudieran corresponder (disp. trans. 2ª RDL 13/2022).
2	Cotizacion Reta	Persona Física	Determinación de tram	un asutónomo que está cotizando por 1800.-€ y su rendimiento son 1200.-€ hay que comunicar esa situación y decir que quiere seguir cotizando sobre 1800.- pues la ley habla de que los autónomos que esten en alta tienen que comunicar sus ingresos antes del 31 octubre del 2023, o no tiene que hacer nada y seguir cotizando y cuando venga la devolución RENUNCIAR. esa es la duda. tambien un autónomo colaborador que no tiene ingresos tiene que cotizar en 1000.- € en el sueldo que ponemos? porque no deja dejarlo en blanco.	GUIAS	1ª.- Disposicion transitoria 6ª 6. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que a 31 de diciembre de 2022 vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos podrán mantener dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas (disp. trans. 6ª RDL 13/2022). 2ª.- 8. Se establece una base de cotización mínima durante los años 2023, 2024 y 2025 para determinados colectivos a los que se señalan reglas especiales (disp. trans. 7ª RDL 13/2022): Los familiares del trabajador autónomo incluidos en el RETA al amparo de lo establecido en el artículo 305.2.k LGSS, los trabajadores autónomos incluidos al amparo de lo establecido en las letras b) y e) del artículo 305.2 (socios de sociedades de capital y sociedades laborales), así como a los trabajadores autónomos a los que se refiere la regla 5.ª del artículo 308.1.c) LGSS (quienes no presentaron declaración de la RENTA o régimen de estimación directa) no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a: a) 1000 euros durante el año 2023. La aplicación de la base de cotización de 1.000 euros se aplicará una vez que se acrediten los 90 días a los que se refiere la regulación legal, conforme al artículo 308.1 LGSS (art. 16.4 OC/2023). b) La cuantía que establezca, durante los años 2024 y 2025, la correspondiente LPGE.



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
11	Cotizacion Reta	Persona Física	Elección de bases	<p>Un autónomo, que tendrá ingresos en 2023 inferiores a la base de cotización del año 2022, pero al tener revalorización automática, la base del año 2023, se ha incrementado más aún. Según dispo transit sexta, se podrá seguir cotizando por una base superior siempre que a 31 de diciembre se estuviese cotizando por ella, aunque los ingresos sean inferiores. Pero la duda es la siguiente, ¿porqué base debe cotizar el autónomo? es decir, la base de 1800 € del año 2022 , según la disposición transitoria sexta, se podrá mantener durante el año 2023, aunque los ingresos netos sean inferiores, pero con la revalorización automática, la base de enero de 2023, es de 1954.80 €, por lo tanto, el autónomo¿ podrá mantener la base de 1954,80 € con la revalorización o de.1800 € del año 2022 sin revalorización?. si no puede mantener la revalorización , ¿qué debe hacer para dejar la base a 1800 €?</p>	TSGG	<p>Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que a 31 de diciembre de 2022 vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos podrán mantener dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas. El importe de la base de cotización de diciembre 2022 no se revaloriza.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La base de cotización de diciembre 2022 debe ser superior a la base máxima de cotización que corresponda aplicar en función de su rendimiento neto.• Renunciar a la devolución de ingresos indebidos que pudiera corresponder de aplicar la base máxima de cotización que proceda en función de su rendimiento neto.• Podrá mantener esta base durante todos los ejercicios en que cumpla los requisitos indicados, mientras se mantenga en situación de alta. Si realiza cambios de base, podrá elegir como base definitiva:• La base de cotización promedio mensual provisional, siempre que no supere aquella por la que venía cotizando a 31.12.2022.• La base máxima de cotización del tramo de rendimiento neto que corresponda.



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
12	Cotizacion Reta	Persona Física	Elección de bases	Autónomo que causa alta en 2022 solicitando la revalorización automática de la base de cotización y tiene reconocida los beneficios en la cotización TARIFA PLANA. ¿Puede solicitar el cambio de base de cotización a la mínima, sin que pierda los beneficios establecidos en la Ley 20/2007?	TSGG	<p>El Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones ha venido a dar nueva redacción a la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 13/2022. Esta Disposición hacía y hace referencia a la aplicación y mantenimiento transitorio de la denominada Tarifa Plana regulada en los extintos artículos 31, 31bis, 32 y 32bis de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo autónomo.</p> <p>1) Sólo mantendrán la Tarifa Plana, en sentido estricto (es decir, la cuota a abonar serán 60 euros más la que corresponda por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional) , aquellos trabajadores autónomos que, a partir de 1 de Enero de 2023, mantengan la Base mínima vigente a 31 de Diciembre de 2022, es decir , 960,60 euros.</p> <p>2) A los que tengan una base superior a 960,60 € (por haber operado la revalorización automática, por haber ejercido la opción de cambio de base o porque ya tenían a 1-1-2023 una base superior a la referida) les será de aplicación el beneficio en la cotización si bien adaptado al porcentaje correspondiente (80 %, 50 % o 30 %) a la situación temporal respecto de la fecha de alta.</p> <p>3) Aquellos trabajadores autónomos que coticen por una base inferior a la mínima vigente a 31-12-2022, es decir, 960,60 euros, no les será de aplicación el beneficio en la cotización ya que dicha situación no estaba contemplada en la regulación vigente con anterioridad a 1-1-2023 en los artículos 31, 31bis, 32 y 32bis de la LETA. A partir de enero 2023 no se aplica la antigua Tarifa Plana a quien tiene una base, por ejemplo, de 950,98 euros.</p> <p>4) Aquellos períodos en que se conserve o mantenga el beneficio de los antiguos artículos 31, 31bis, 32 y 32bis de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, no serán objeto de regularización.</p> <p>Aplicación de los beneficios en la cotizacion establecidos en el artículo 31 y 32 de la Ley 20/2007 a los trabajadores autónomos y socios de cooperativa de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante que venga cotizando</p>



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
13	Cotizacion Reta	Persona Física	Elección de bases	<p>Un autónomo que tiene una base de cotización superior a sus ingresos netos previstos desde antes de 31 de diciembre de 2022 (autónomo que sobre cotiza por 2000 €). Según disposición transitoria sexta de RDL 13/2022, el autónomo que a 31 de diciembre de 2022 viniera cotizando por una base superior a sus ingresos previstos, podrá mantener dicha base, aunque le corresponda otra inferior según sus ingresos netos. Pero en enero de 2023, como el autónomo tenía marcada revalorización de la base, resulta que su base se ha incrementado en un 8.6% y por lo tanto su base del año 2022 se ha incrementado aún más de los ingresos previstos (base con revalorización 2172 €). Según la Orden PCM/74/2023 de 30 de enero, en su Art 16. 3), el autónomo que hubiere solicitado actualización automática de su base, será la de 31 de diciembre incrementada en un 8.6%, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS TRAMOS DE LAS TABLAS DEL APARTADO 1 y cumplan con el RDL 13/22. Por lo tanto, la duda es la siguiente ¿esta autónomo podrá mantener durante el año 2023 la base revalorizada aunque sus ingresos previstos sean inferiores? o ¿sólo podrá mantener la base sin revalorización del año 2022? o ¿por tener marcada la revalorización automática, no podrá mantener ni la base del año 2022 ni la nueva base revalorizada?. La duda se plantea porque afecta a gran número de autónomos que están sobre cotizando y no entiendo muy bien la ley, ya que la ORDEN PMC 74/2023 DE 30 de enero de cotización, según Art 16.3) dice que se aplicará la actualización automática siempre que se encuentren en alguno de los tramos, pero resulta que los ingresos no estarán en el tramo de la base de cotización revalorizada, ya que los ingresos son inferiores, por lo tanto , ¿el autónomo deberá solicitar tener la base de cotización del año 2022 sin revalorizar para poder mantener una base superior a sus ingresos? o como he planteado anteriormente ¿se permite mantener la base regularizada? o ¿no se permite ninguna de las opciones y deberá cotizar en función de sus ingresos netos</p>	TSGG	<p>La base que podrá mantener, con independencia de que tenga solicitada la revalorización de su base de cotización y esta se haya revalorizado para el año 2023, es la que mantenía a diciembre 2022, en los términos y requisitos que se han indicado en la respuesta a la pregunta Nº 11. El año 2023 ha sido el último en que ha sido revalorizada la base de cotización.</p>
17	Cotizacion Reta	Persona Física	Elección de bases	<p>EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DEL RDL 13/2022, SOBRE LA POSIBILIDAD DE MANTENER LA BASE DE DICIEMBRE DE 2022, AUNQUE SEA SUPERIOR A LA CORRESPONDA POR RAZÓN DE INGRESOS NETOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2023, ¿ESA BASE SUPERIOR SE PODRÁ MANTENER INDEFINIDAMENTE O SÓLO DURANTE EL AÑO 2023?.</p>	TSGG	<p>Contestada en la pregunta Nº 11. Puede optar a la base de cotización que tuviera a diciembre 2022 mientras se mantenga en situación de alta.</p>
21	Cotizacion Reta	Persona Física	Elección de bases	<p>SI UN AUTONOMO ELIGE EN 2023, EN FUNCION DE SU RENDIMIENTO NETO PREVISTO, UNA BASE INFERIOR A LA QUE TENÍA EN DICIEMBRE/2022 ¿PODRÍA EN 2024 ELIGIR SU BASE DE DICIEMBRE/2022 A PESAR DE QUE SEA SUPERIOR A LA BASE MÁXIMA DE SU TRAMO DE RENDIMIENTOS O YA NO CONSERVARÍA LA POSIBILIDAD DE CONSERVAR SU BASE DE DICIEMBRE/2022?</p>	TSGG	<p>Contestada en la pregunta Nº 11. Puede optar a la base de cotización que tuviera a diciembre 2022 mientras se mantenga en situación de alta.</p>



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
14	Cotizacion Reta	Persona Física	Elección de bases	<p>SOBRE COTIZACION EN AÑOS ANTERIORES PARA RENDIMIENTOS NETOS INFERIORES AL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL, QUE AL TENER LA REVALORIZACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE BASE AUTOMATICA EN EL AÑO 2023 SE HA INCREMENTADO LA BASE UN 8.6%. LA DUDA ES LA SIGUIENTE: Un autónomo persona física que tiene sobre cotización durante el año 2022 por una base de 1500,00, y sus ingresos son inferiores al SMI. En el año 2023 su base se ha incrementado en un 8.6% por tener actualización automática. qué base puede mantener durante el año 2023? ¿la del año 2022 por importe 1500,00 o la del año 2023 revalorizada por importe de 1629,00 ?.. Esta duda se plantea porque según RDL 13/2022 en disposición transitoria sexta, se hace mención a que aquellos autónomos que a 31 de diciembre vinieren cotizando por una base superior a sus ingresos, podrán mantener DICHA COTIZACION u otra inferior a sus ingresos (¿eso se refiere a la base de cotización del año 2022, sin revalorizar o actualizar?). Y en la orden PMC/74/2023 de cotización de 30 de enero 2023 , en su art 16.3 segundo párrafo, dice que aquellos que tuviesen actualización automática de su base, se incrementará en un 8.6% siempre que se encuentre en alguno de los tramos de la tabla y cumplan con el RDL 13/2022 (¿ESTO SIGNIFICA QUE SI LOS INGREOS SON INFERIORES A LA NUEVA BASE ACTUALIZADA, NO TIENE DERECHO A MANTENER ESA BASE ACTUALIZADA? ¿PERO PODRÍA MANTENER LA BASE DEL AÑO 2022? Espero que me puedan contestar, por favor, mil gracias.</p>	GUIAS	<p>1º.- Disposicion transitoria 6ª 6. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que a 31 de diciembre de 2022 vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos podrán mantener dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas (disp. trans. 6ª RDL 13/2022). 2º.- 8. Se establece una base de cotización mínima durante los años 2023, 2024 y 2025 para determinados colectivos a los que se señalan reglas especiales (disp. trans. 7ª RDL 13/2022): Los familiares del trabajador autónomo incluidos en el RETA al amparo de lo establecido en el artículo 305.2.k LGSS, los trabajadores autónomos incluidos al amparo de lo establecido en las letras b) y e) del artículo 305.2 (socios de sociedades de capital y sociedades laborales), así como a los trabajadores autónomos a los que se refiere la regla 5.ª del artículo 308.1.c) LGSS (quienes no presentaron declaración de la RENTA o régimen de estimación directa) no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a:</p> <p>a) 1000 euros durante el año 2023. La aplicación de la base de cotización de 1.000 euros se aplicará una vez que se acrediten los 90 días a los que se refiere la regulación legal, conforme al artículo 308.1 LGSS (art. 16.4 OC/2023). b) La cuantía que establezca, durante los años 2024 y 2025, la correspondiente LPGE.</p>
20	Cotizacion Reta	Persona Física	Elección de bases	<p>Si alguien decide bajarse ahora la base de cotizacion, luego se podra subir la base de cotizacion hasta la que tenia en diciembre del año 2.022??</p>	GUIAS	<p>la pregunta 20, se contesta con la respuesta de la 21</p>



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
5	Cotizacion Reta	Persona Física	otras	UN AUTONOMO QUE SE QUIERE DAR DE ALTA EN VENTA AMBULANTE, SE TIENE EN CUENTA ALGÚN ASPECTO DE BASE REDUCIDA POR EJERCER EST ACTIVIDAD	TSGG	<p>Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante (CNAE 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos; 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos y 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos) podrán elegir cotizar por una base equivalente a un 77 por ciento de la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida. En relación a la reducción de cuotas prevista en la LPGE y Orden de Cotización para los socios de cooperativas de venta ambulante y, en concreto, qué debemos considerar BASE MÍNIMA a efectos de aplicar dicha reducción del 50%. En relación a esta cuestión hay que significar que la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Período Voluntario ha evacuado consulta a la SGOI y a la DGOSS, sin que hasta la fecha haya dictamen al respecto. Actualmente, y hasta que nos indiquen lo que proceda interpretar, se aplicará la reducción de cuotas al socio de cooperativa de venta ambulante que tenga una base de cotización de 960,60 euros o inferior.</p> <p>No puede acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 38 ter de la</p>
6	Cotizacion Reta	Persona Física	Regularizaciones	Buenos días. En relación a la consideración del periodo de disfrute de "Tarifa Plana" como periodo NO regularizable. Hemos visto información contradictoria, que indica que el 2º periodo de 12 meses, SI cotizaría en función de los rendimientos netos. ¿Pueden confirmar esto?.	TSGG	<p>No se regularizada si el rendimiento neto es inferior al SMI los siguientes doce o treinta y seis meses, de tratarse de personas con discapacidad igual o superior al 33% o víctimas de violencia de género o terrorismo.</p> <p>Si el rendimiento neto, en los 12 o 36 meses siguientes, es superior al SMI se regularizará conforme a los establecido en el artículo 308 1.c) de la LGSS. Se tendrá en cuenta, para este segundo período, cuando comprenda más de un año natural, el rendimiento neto que corresponda en proporción a los meses afectados, que el SMI, en la misma proporción, no se supere.</p>



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
23	Cotizacion Reta	Persona Física	Regularizaciones	En el caso de los autónomos que causaron alta antes del 01/01/2023, y que vienen disfrutando de "Tarifa Plana" en sus cuotas, ¿es regularizable el periodo de 2023 en el que se mantenga la aplicación de dicha bonificación?. Tenemos claro que los autónomos de alta desde 01/01/2023 NO tendrán regularización por los 12 primeros meses de la nueva tarifa plana, ¿pero ocurre lo mismo con los que ya estaban de alta en 2022?.	TSGG	<p>Apartado 5 de la Disposición final sexta del Real Decreto Ley 2/2023 que modifica el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad: La cotización realizada durante los períodos en los que resulten de aplicación la cuota única mensual o las reducciones o bonificaciones de cuotas establecidas en los citados artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, no será objeto de regularización conforme a lo previsto en el artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo indicado en la respuesta de la pregunta Nº 12.</p> <p>Finalizado el período máximo de disfrute de la cuota única mensual o las reducciones o bonificaciones de cuotas establecidas en los citados artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, procederá la cotización por todas las contingencias protegidas a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca esa finalización.</p>
1	Cotizacion Reta	Persona Física	Rendimiento Neto	¿Cómo se determina el rendimiento neto de mis ingresos si sólo dispongo una nómina como administrador y otra como trabajador en la misma empresa y, no estoy dado de alta como trabajador por cuenta ajena sino sólo como reta societario?. Sería la suma de ambas o, sólo la que percibo como administrador?	TSGG	<p>A efectos de determinar la base de cotización en este régimen especial se tendrán en cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos por los referidos trabajadores, durante cada año natural, por sus distintas actividades profesionales o económicas, aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social y con independencia de que las realicen a título individual o como socios o integrantes de cualquier tipo de entidad, con o sin personalidad jurídica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos.</p> <p>No compte a la TGSS determinar el rendimiento neto al objeto de realizar la regularización establecida en el artículo 308 1.c) de la LGSS. Compete a la AEAT o Agencias Forales.</p>



NUM	Materia	Categoría	Subcategoría	Cuestión	Contesta	Contestacion TGSS / GUIAS
18	Cotizacion Reta	Persona Física	Rendimiento Neto	Hay actividades empresarial/profesional que estan de alta IAE y que no existe la obligatoriedad de darse de alta en RETA. Por ejemplo; productores de energía solar, arrendamientos de locales a empresas, agrícolas en estimación objetiva que no superan SMI. ¿Tienen la obligatoriedad de darse de alta en autónomo por estar en alta en IAE en dichas actividades?. Y en el caso de estar de alta en RETA por otra actividad, ¿computarían los rendimientos de estas para el calculo de su BBCC? Gracias de antemano.	TSGG	Respecto a la obligación de darse de alta en este régimen especial por la actividad de producción de energía, se ha contestado en la pregunta Nº 8. En el supuesto de estar dado de alta en este régimen especial por otra actividad, parrafo 2 del artículo 308,1 de la LGSS: A efectos de determinar la base de cotización en este régimen especial se tendrán en cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos por los referidos trabajadores, durante cada año natural, por sus distintas actividades profesionales o económicas, aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social y con independencia de que las realicen a título individual o como socios o integrantes de cualquier tipo de entidad, con o sin personalidad jurídica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos.
24	Cotizacion Reta	Persona Física	Rendimiento Neto	Autónomo en jubilación activa, tiene una base de cotización inferior a sus rendimientos netos, si durante el año 2023 no realiza la opción de la disposición adicional 2ª, ¿se le va a regularizar la base conforme a su rendimiento neto ?	TSGG	Durante la jubilación activa, compatibilizando trabajo pensión, la base de cotización será la que resulte de aplicar las reglas del nuevo sistema de cotización en función de los rendimientos netos obtenidos. Al objeto de adecuar la base de cotización a los rendimientos netos que prevea obtener, podrá realizar los cambios de base de cotización que considere dentro de los plazos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por artículo quinto. Uno del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio. Únicamente se cotizará por incapacidad temporal de contingencias comunes y contingencias profesionales y la cotización especial de solidaridad del 9% sobre la base de cotización.
22	Cotizacion Reta	Persona Física	Rendimiento Neto	Buenos días.	GUIAS	QUEDA CONTESTADA CON LA PREGUNTA 3